



RESOLUCIÓN Nro. 037
06-02-2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES”

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a. La Biblioteca “Teresa Santamaría de González” de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia presta sus servicios de apoyo a la comunidad Institucional a través de servicios de información y formación, para lo cual requiere mantener actualizada la suscripción a la base de datos especializada Virtual Pro que soporta los programas académicos de Ingeniería ambiental, Gestión ambiental, Biotecnología, Tecnología en Gestión de Servicios Gastronómicos, Administración de Empresas Turísticas, Gastronomía y Culinaria. De igual manera, las especializaciones en Planeación Urbana, Especialización en Construcción Sostenible y la Maestría en Gestión de la Calidad de los Alimentos.
 - b. Las temáticas contenidas en la plataforma Virtual Pro de la plataforma INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S, fueron seleccionadas por los coordinadores de área y el personal de la Biblioteca por contener parte de la bibliografía de las cartas descriptivas que se están actualizando y enlazando con herramientas bibliotecarias en línea para dar apoyo académico como parte de la estrategia “*la Bibliografía al alcance de tus manos en un solo lugar*” en todos los programas académicos de la Institución.

NIT: 890980134-1



c. Por otra parte, el acceso a bases de datos académicas se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín "Medellín Te Quiere" 2024-2027 y en el Plan de Desarrollo Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Estos planes, alineados en su enfoque de transformación educativa, priorizan la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación mediante la integración de tecnologías y el diseño de espacios de aprendizaje avanzados y accesibles. Este enfoque busca responder a las demandas de la sociedad del conocimiento y a los retos de la Cuarta Revolución Industrial, promoviendo entornos académicos inclusivos, tecnológicos y adaptados a las necesidades de la comunidad académica y del entorno social.

d. Mediante certificado de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, se certificó que Ingenio Colombiano INGCO SAS es el titular de los derechos patrimoniales de la obra VIRTUALPRO. Por su parte, Ingenio Colombiano INGCO SAS certificó mediante documento fechado el 14 de enero de 2025 que son proveedores exclusivos de la suscripción a la publicación Virtual Pro. Por lo anterior, solo existe una empresa que puede satisfacer la necesidad de la institución por ser titular de los derechos patrimoniales y no haber autorizado a nadie más para la comercialización de la obra.

e. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia. En este sentido, se cumple con las condiciones prescritas en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

f. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona jurídica proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

g. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

h. En la presente contratación aplican ambas hipótesis que posibilita la norma, en vista de que la



empresa **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S** es propietaria de los derechos patrimoniales de la obra Virtual Pro y asimismo no ha autorizado a nadie más en el territorio nacional para la distribución de sus obras.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: “*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*”.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar a la Biblioteca Teresa Santamaría de González los accesos local y remoto a la base de dato Virtual Pro, para ser consultada a través de las IP institucionales desde la App de la Biblioteca por el término de doce (12) meses.

Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad de los siguientes aspectos de la plataforma:

Accesos ilimitados a VirtualPro por el término de doce (12) meses

Medio de Investigación

- Repositorio Digital de Revistas

NIT: 890980134-1



- Biblioteca Virtual

Medio de Formación

- Repositorio Digital de Infografías
- Sección Procesos Industriales
- Escenarios Inmersivos
- Repositorio Digital de Vídeos

Medio de Comunicación

- Publicación Noticias, Eventos y perfiles
- Publicidad Programas de posgrado
- Sección Perfiles

Acceso al módulo de Laboratorios de Ciencias Básicas

Acceso a simulaciones interactivas fortaleciendo el aprendizaje basado en la experiencia. Enfoque en áreas de conocimiento como física, química, biología y matemáticas

Capacitación de Usabilidad:

- Talleres aplicados: Hasta (2) talleres para materias específicas de los programas. Modalidad virtual.
- Capacitación de uso: Hasta (2) capacitaciones de uso para profesores, directivos y estudiantes. Modalidad virtual. - Activación de docentes y estudiantes: Activación de docentes y estudiantes de la Entidad en plataforma para seguimiento y promoción de uso.
- Implementación de Syllabus: Configuración de los recursos disponibles en Virtual Pro para las materias requeridas por los docentes en el desarrollo de sus clases.
- Mailing de usabilidad: Envío de boletines virtuales para estimular el uso según los requerimientos de la Entidad.

CÓDIGO UNSPSC 43232304 PRODUCTO: SOFTWARE DE SISTEMAS DE MANEJO DE BASES DE DATOS

8.Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$20.343.400)** para la realización de este contrato.

9.Que **INGENIO COLOMBIANO INGCO S A S** con NIT **830090006-1**, presentó propuesta económica

NIT: 890980134-1





y anexó los documentos requeridos para la contratación.

10. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

11. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

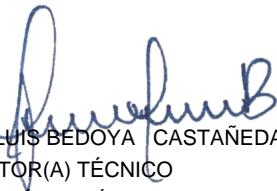
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **INGENIO COLOMBIANO INGCO S A S** con NIT **830090006-1** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "El contratista de manera independiente, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar a la Biblioteca Teresa Santamaría de González los accesos local y remoto a la base de dato Virtual Pro, para ser consultada a través de las IP institucionales desde la App de la Biblioteca por el término de doce (12) meses" por un valor total de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$20.343.400)** El plazo de duración del contrato será de un (1) mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.


JOSE LUIS BEODOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: MAURICIO ALBERTO TORRES AGUDELO
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA


Aprobó: JOSE LUIS BEODOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

NIT: 890980134-1